



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 114/2026**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Autoriza al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, para Ejercer Recursos en el Municipio de Atlangatepec**, que remite la **Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 46, fracción II, y 70, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37 fracción XX, 38, fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. Que, en sesión ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis, la **Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros**, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Autoriza al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, para Ejercer Recursos en el Municipio De Atlangatepec**, formándose el expediente parlamentario número **LXV 114/2026**.

Para motivar su propuesta, la iniciadora expresa en esencia, lo siguiente:

(...)

Los artículos 1 fracción I, 5 fracciones I y II, 49, 50 inciso a), y 59 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, señala que la política estatal de desarrollo económico deberá orientarse al fortalecimiento equilibrado de la actividad económica regional, la atracción de inversión, la generación de empleos y el impulso de mecanismos que favorezcan el desarrollo sustentable y la competitividad del Estado.

Asimismo, los artículos 25, 26 y 27 de la referida Ley disponen que el Estado podrá promover infraestructura física, reservas territoriales e infraestructura productiva destinadas al fortalecimiento económico regional y al impulso de nuevas inversiones.

De igual manera, los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, establecen que el fortalecimiento de infraestructura industrial y el impulso de nuevas zonas productivas constituyen mecanismos fundamentales para incrementar la competitividad regional, fortalecer cadenas productivas y generar condiciones favorables para la inversión y el desarrollo empresarial. Esta Ley establece la necesidad de implementar estrategias que permitan consolidar el crecimiento económico continuo y sustentable, privilegiando el fortalecimiento de regiones con menor grado de desarrollo económico y promoviendo la diversificación productiva.

(...)

Conforme a la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala el municipio de Atlangatepec, es uno de los municipios que forman parte de la Región Norte del Estado, considerada estratégica para impulsar el desarrollo económico regional.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), el municipio de Atlangatepec cuenta con una población de 7,087 habitantes, de los cuales 3,458 son hombres (48.8%) y 3,629 mujeres (51.2%), con una Población Económicamente Activa de 3,156 personas. La estructura poblacional muestra una base amplia de menores de 15 años que representan el 35.3%, seguida de población joven de 15 a 29 años con el 26.5%, lo que evidencia una demanda creciente de empleo y desarrollo local.

El municipio de Atlangatepec, presenta una configuración predominantemente rural, integrada por una localidad urbana y sesenta y nueve localidades rurales, situación que genera dispersión poblacional y limita el acceso a servicios y actividades económicas diversificadas. La economía depende principalmente de actividades agrícolas y ganaderas con baja tecnificación y reducido valor agregado, condiciones que han propiciado movilidad laboral hacia municipios con mayor consolidación económica y urbana. Cuenta con conectividad regional y relación funcional con municipios como Tetla de la Solidaridad, Tlaxco y Muñoz de Domingo Arenas, particularmente en materia de empleo, comercio, servicios y movilidad regional.

Por su parte, el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl (FIDECIX), como Entidad Paraestatal de la Administración Pública Descentralizada, cuenta con la misión fundamental de actuar como un agente promotor de inversiones y multiplicador de empleo.

Si bien su Decreto de creación prevé el ejercicio de sus recursos al interior de las ciudades industriales formalmente constituidas, el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto 251 contempla una excepción jurídicamente viable: el Fideicomiso podrá ejercer recursos en otras zonas de la entidad, con fines exclusivos de promoción, atracción de inversiones, generación de empleos y el desarrollo de infraestructura industrial con la autorización del Congreso del Estado y el acuerdo correspondiente de su Comité Técnico.

Bajo este amparo legal, resulta de la mayor relevancia señalar que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl cuenta con la propiedad de un predio con una superficie de 200,001.407 m² ubicado estratégicamente en el municipio de Atlangatepec. La disponibilidad de este inmueble representa una oportunidad idónea para detonar proyectos de infraestructura productiva, incentivar la permanencia de la fuerza laboral local, robustecer las cadenas de valor y generar un ecosistema de negocios competitivo en la Región Norte.

Por lo tanto, ante la viabilidad técnica, territorial y jurídica expuesta, se somete a la consideración de este Poder Legislativo la presente iniciativa para autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl a ejercer recursos en el municipio de Atlangatepec. Ello con el firme propósito de consolidar la infraestructura industrial necesaria que transforme el potencial de la región en bienestar social, empleo formal y dinamismo económico regional.

Con el antecedente narrado, la Comisión que suscribe, formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”***.

Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: ***“Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.”***.

De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: ***“Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.”***.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: ***“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***.

- II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo local, para: ***“Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”***, así como para ***“Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***; respectivamente.

En lo particular al asunto que se trata, la Comisión que suscribe, con base en la fracción VIII del artículo en cita, precisa que a las comisiones ordinarias, les corresponde ***“Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”***.

Por ende, dado que la materia a analizar consiste, en una **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, para ejercer recursos en el Municipio de Atlangatepec**, es de concluirse que la Comisión que suscribe es **competente** para dictaminar al respecto.

- III. La iniciativa que se dictamina refiere que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl cuenta con la propiedad de un predio con una superficie de 200,001.407 m² ubicado en el Municipio de Atlangatepec, señalando que la disponibilidad de este inmueble representa una oportunidad idónea para detonar proyectos de infraestructura productiva, incentivar la permanencia de la fuerza laboral local, robustecer las cadenas de valor y generar un ecosistema de negocios competitivo en la Región Norte.

En este sentido, solicita al Congreso del Estado, autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl para ejercer recursos en el Municipio de Atlangatepec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafo segundo, del Decreto número 251, de título “Decreto del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala.”

- IV. A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes:

1. La iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen, precisa que su finalidad es la de obtener la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de que el órgano de gobierno del Fideicomiso señalado ejerza recursos para destinarlos a la detonación de proyectos de infraestructura productiva, para incentivar la permanencia de la fuerza laboral local, robustecer las cadenas de valor y generar un ecosistema de negocios competitivo en la Región Norte del Estado de Tlaxcala.

2. De acuerdo con el Decreto del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala, en su artículo 5, segundo párrafo, se establece que el Comité Técnico del ente jurídico señalado podrá destinar recursos a diferentes zonas del Estado siempre y cuando cuente con el consentimiento del Congreso del Estado. Se trata de una excepción jurídicamente prevista en el Decreto que permite la flexibilidad respecto al uso de los recursos aportados, siempre que se justifique su necesidad y se obtenga la autorización del órgano legislativo del Estado.
3. Los órganos del Estado tienen como objetivo el mejoramiento de las condiciones de sus habitantes. Así ha quedado establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala en la que, en su articulado, se advierte la finalidad de fortalecer el desarrollo económico y el impulso de nuevas zonas productivas a través de mecanismos que logren incrementar la competitividad regional, fortalecer cadenas productivas y generar condiciones favorables para la inversión y el desarrollo empresarial.
4. De ahí que, el desarrollo económico de las diferentes zonas del Estado es una preocupación que atañe y alude a todos los órganos del Estado, pero no solo al sector público, sino también al sector social y al privado. Lo anterior, además, encuentra respaldo en lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se determina que al desarrollo económico nacional concurrirán estos tres sectores.
5. La iniciativa expone que la población de Atlangatepec, presenta una configuración predominantemente rural, integrada por una localidad urbana y sesenta y nueve localidades rurales. Su economía depende de manera fundamental de actividades clasificadas dentro del sector primario o agropecuario y señala que sus habitantes generalmente experimentan movilizaciones hacia otros municipios con mayor consolidación económica y urbana.
6. El punto de contacto entre el Municipio de Atlangatepec y el Fideicomiso referido se da en relación con un bien inmueble ubicado en el mismo que tiene una extensión de 200,001.407 m², mismo que se considera estratégico pues su disponibilidad permitiría detonar proyectos de infraestructura productiva y de desarrollo económico en general, beneficiando a toda la zona norte del Estado.



7. La basta extensión del bien inmueble referido permite el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura de gran escala con lo que, la posibilidad de implementar en la región un programa expansivo, creciente y competitivo que se traduzca en beneficios palpables para la población, es un objetivo perfectamente alcanzable.
8. Como parte del objeto del Fideicomiso de referencia se tiene que este busca crear Ciudades Industriales; llevar a cabo obras de infraestructura y urbanización; así como la función de actuar como un agente promotor de inversiones y multiplicador de empleo.
9. Lo anterior evidencia que la industrialización y promoción de la zona de Atlangatepec contribuiría significativamente al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; asimismo, la aportación de recursos económicos, aunada a la experiencia y capacidad técnica del Comité Técnico, permitiría abrir una nueva etapa de transformación poblacional y modernización industrial, orientada a la creación de empleos dignos, el fortalecimiento de la infraestructura local y la consolidación de un crecimiento económico equitativo y sostenible.
10. La suma de voluntades del Ejecutivo y el Congreso del Estado, a efecto de actualizar y activar la eficiencia productiva, resulta fundamental para alcanzar objetivos económicos y mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos con este tipo de proyectos. Esta sinergia es indispensable para brindar certidumbre jurídica a los inversionistas, fomentar la innovación industrial y sentar las bases de un crecimiento sostenido que genere empleos de calidad.
11. Esta Comisión dictaminadora advierte que el crecimiento económico se verá beneficiado con proyectos de carácter industrial, generando bienestar para las familias del Municipio de Atlangatepec y los municipios colindantes. Derivado de esta dinámica, los pobladores serían los beneficiarios directos de la suma de voluntades de los órganos del Estado.

12. Los beneficios se traducen en mayores oportunidades laborales y económicas que, a largo plazo, elevarán la calidad de vida de los pobladores de la zona. De acuerdo con los datos aportados por la iniciativa, el Municipio de Atlangatepec, presenta una configuración predominantemente rural, integrada por una localidad urbana y sesenta y nueve localidades rurales, situación que ha generado dispersión poblacional y limitado el acceso a servicios y actividades económicas diversificadas. La promoción y la industrialización son las bases en las que se sustenta la iniciativa que, en contraste con las actividades actuales en la zona, típicas del sector primario o agrícola y ganadero, presentan una posibilidad de mejoría si se conducen de la manera correcta.
13. El dinamismo que se experimentará será evidente pues la inversión, la promoción y las posibilidades técnicas que ofrece el Fideicomiso se unificarán con la intención de lograr la concretización de proyectos en la zona norte del Estado. Se estima que la experiencia del Comité del Fideicomiso será un factor determinante en la consecución de los objetivos propuestos.
14. Lo anterior no se refiere a la extinción de las actividades primarias en la zona, sino a la orgánica y evolutiva convivencia entre estas y las actividades industriales y de promoción de las que se encarga el Fideicomiso, circunstancia que derivará en el desarrollo económico de la región.
15. Por lo anterior se advierte que:

Históricamente, se ha buscado fomentar el crecimiento económico del Estado a través de diversas políticas públicas e instrumentos jurídicos, de modo particular, el propósito del fideicomiso.

Con la iniciativa, se busca la autorización del Congreso del Estado para que el Comité Técnico ejerza recursos para destinarlos al Municipio de Atlangatepec, a efecto de concretar un mayor y remarcado dinamismo a la zona haciendo uso de bienes que ya se encuentran aportados al instrumento jurídico y de la experiencia con la que cuenta el Comité Técnico.



Los órganos del Estado que participan en esta iniciativa tienen la finalidad de buscar y acercar mejores oportunidades a la población de Tlaxcala, pues se alinean a los propósitos constitucionales, poblacionales, económicos y sociales que todo estado de Derecho procura para sus habitantes.

- V. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que dictamina, coincide en la viabilidad para que este Soberanía autorice al Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl para ejercer recursos en el Municipio de Atlangatepec, así como, que la disponibilidad del inmueble señalado representa una oportunidad idónea para detonar proyectos de infraestructura productiva, incentivar la permanencia de la fuerza laboral local, robustecer las cadenas de valor y generar un ecosistema de negocios competitivo.

En consecuencia, la Comisión que suscribe, **dictamina en sentido positivo** y estima que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, para ejercer recursos en el Municipio de Atlangatepec, es acorde con la normativa y permitirá detonar el desarrollo económico de la Región Norte del Estado de Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 5 párrafo segundo del Decreto número 251 del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl para ejercer recursos en el Municipio de Atlangatepec, sujeto al previo acuerdo formal de su Comité Técnico.

Dichos recursos se destinarán a acciones de promoción económica, atracción de inversión, generación de empleo y, en su caso, proyectos, construcción y desarrollo de infraestructura para nuevos parques industriales, con el objeto de fortalecer el desarrollo regional equilibrado, la competitividad económica y la integración productiva de la Región Norte del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl deberá observar la normativa aplicable en materia de presupuesto, ambiente, territorio y administración para la ejecución de las acciones autorizadas mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las acciones que deriven del presente Decreto estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y a los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas previstos en la legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Se deja sin efectos cualquier disposición anterior que se contraponga a los términos del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACION Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS**



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**




DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL




DIP. LORENA RUIZ GARCIA
VOCAL




DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL



DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL



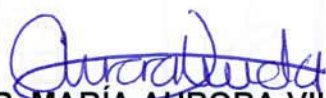
DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL



DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL



DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL



DIP. SILVANO GARAY LOREDO
VOCAL



DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

Última foja del dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al expediente parlamentario número LXV 114/2026.